AD42-201-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE **ADRIAN MARTEL CARBAJAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CECUT":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, C. P. Ruben Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por notaria pública número trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

1. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
2. Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
3. Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
4. Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de servicio de iluminación, para el evento "35 Feria del Libro

Eliminado tres renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

Tijuana 2017", objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903, Servicios Integrales.

VI.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
VII.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
VIII.- Que Adrian Martel Carbajal tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

IX.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con el personal calificado y el equipo necesario así como el conocimiento y la experiencia necesaria para arrendar e instalar en la explanada del inmueble, servicio de iluminación, dentro de carpas que se utilizarán para la 35 Feria del Libro de Tijuana 2017.

X.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como domicilio [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

XI.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento.

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad Servicio de iluminación para la 35 Feria del Libro de Tijuana, incluyendo área e escenario, pabellones y talleres.

Para ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a dar cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO
"EL CECUT" se obliga a pagar por el servicio de iluminación, mencionado en la cláusula primera, la cantidad de $42500.00 pesos (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m. n.) más I.V.A. dando un total de $49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100).

El pago se realizará una vez prestado el servicio a entera satisfacción de **"EL CECUT"**.

TERCERA.- PLAZO
La vigencia del presente contrato será del 19 al 28 de mayo de 2017.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA (MONTAJE Y DESMONTAJE)
La prestación de los servicios de iluminación se llevará a cabo del 19 al 28 de mayo de 2017 en Explanada de **"EL CECUT"** ubicada en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana Baja California el desmontaje se realizará el día 29 y 30 de mayo de 2017.

QUINTA.- CONDICIONES
Se establece que la recepción de los trabajos de iluminación y supervisión se realizará a través del C. Daniel Iñiguez Sepúlveda, encargado de logística del evento por parte de **"EL CECUT"**, quien realizará la inspección de las mismas, debiendo rechazar aquellas que no sean entregadas de acuerdo a lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CECUT"** se percate del mal estado, deficiencias, o que las instalaciones no cumplen con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tomar las medidas necesarias y reponerlo inmediatamente.

Hasta en tanto no se reponga la luminarias o contactos rechazados, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CECUT", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato con apego a la calidad y características solicitadas por **"EL CECUT"**.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO
"EL CECUT" se obliga a iniciar el proceso de pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en una sola emisión el monto acordado en la cláusula segunda del presente contrato al finalizar el servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL CECUT"** la factura cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.
"EL CECUT" Cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CECUT",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a

cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Adrian Martel Carbajal.
b) **"EL CECUT"**, designa al Arq. Daniel Iñiguez Sepúlveda supervisor general de Obra Pública, para realizar la inspección de las características y calidad de las instalaciones, así como para cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CECUT"** o a terceras personas con motivo de la instalación y operación del sistema de iluminación, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes arrendados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DECIMA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CECUT" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CECUT"** en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

1.- Que resulte falsa la información proporcionada.
2.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el equipo a que se encuentran comprometidos.
4.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CECUT"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CECUT"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho

incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de testigos en la ciudad de Tijuana Baja California a los 12 días del mes mayo del año 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración del CECUT**	**ADRIAN MARTEL CARBAJAL**

TESTIGOS

DANIEL IÑIGUEZ SEPULVEDA **Encargado General de Mantenimiento Y Seguridad del CECUT**	**MARA MACIEL** **Subdirectora de Promoción Cultural del CECUT**

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RE-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:		FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:		ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	01/06/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE LITERATURA
NÚMERO DE SOLICITUD:	L30	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	17.ProCult55.-35 Feria del Libro
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARLA ROBLES	JUSTIFICACIÓN	
FIRMA	No. EXT: 9508		

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito cubrir los honorarios para llevar a cabo de manera exitosa todas las actividades de la 35 Feria de Libro de Tijuana de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Servicio de iluminación para la 35 Feria del Libro de Tijuana, incluyendo área de escenario, pabellones y talleres

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_pais_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:	CANTIDAD SOLICITADA:	$42,500.00
	IVA:	$6,800.00
Adrián Martel Carbajal	TOTAL:	$49,300.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult55
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$49,300.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	L30	01/06/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	49,300.00	-	-	-	-	49,300.00	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Servicio de iluminación para la 35 Feria del Libro de Tijuana, incluyendo área de escenario, pabellones y talleres

ELABORÓ

GERENCIA DE LITERATURA

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR